



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, ARGENTINA Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CONCON, CHILE

En Concón, a 06 de Junio de 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Concon, Rut N°73.568.600-3, representada por su alcalde, don **Freddy Antonio Ramirez Villalobos**, Rut [REDACTED] con domicilio legal Calle Santa Laura, N°567, Comuna de Concon, Región de Valparaíso de Chile., República de Chile, en adelante “**la I. Municipalidad de Concon**” y la Municipalidad de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina, representada en este acto por el **Señor Intendente, Lic. Tadeo García Zalazar**, D.N.I. N° [REDACTED] con la refrendación del Señor Secretario de Gobierno, José Ricardo Tribiño D.N.I. N° [REDACTED] con domicilio legal en calle Rivadavia 448, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina, en adelante “**la Municipalidad de Godoy Cruz**”, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Institucional, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEL OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer un acuerdo marco para determinar las bases generales a través de las cuales **la I. Municipalidad de Concon** y **la Municipalidad de Godoy Cruz**, llevarán a cabo acciones en común que posibiliten desarrollar proyectos aprovechando recursos humanos, técnicos y tecnológicos propios con el fin de lograr el desarrollo de ambas jurisdicciones mediante la capacitación y la investigación, el intercambio de buenas prácticas, la transferencia de conocimientos, la promoción de sus potencialidades y el intercambio cultural.

SEGUNDA: Las partes se comprometen a articular un sistema de colaboración mutua con el propósito de promover:

1. La realización de acciones y elaboración de propuestas y programas, tendientes a cumplimentar con los aspectos expresados en la cláusula primera.
2. La capacitación y el perfeccionamiento de los recursos humanos de ambas instituciones en pos del convenio.
3. El fortalecimiento y la difusión de las distintas actividades generadas en el marco de las relaciones institucionales.
4. La realización de trabajos de investigación conjuntos, tendientes a fomentar la optimización de la gestión administrativa de ambos municipios.
5. El intercambio de información, a los efectos de una adecuada toma de decisiones de las partes intervinientes.
6. La ejecución de acciones tendientes a la cooperación entre **la I. Municipalidad de Concon** y **la Municipalidad de Godoy Cruz**, para la concreción de programas de **desarrollo turístico**, tales como viajes de turismo social, promoción turística, ferias y workshops; de **intercambio sociocultural y deportivo**, tales como elencos y grupos artísticos, obras de artistas plásticos, organización de exposiciones, festivales y competencias deportivas, entre otras; de **impulso al desarrollo económico**, tales como parques industriales y tecnológicos, logística internacional, fomento y promoción de



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON



micro emprendedores, artesanos y empresas locales mediante ferias, exposiciones, workshops, encuentros, capacitaciones y otras; de **políticas de cuidado y preservación del medio ambiente**, tales como tecnología aplicada al medio ambiente, cuidado del recurso hídrico, desarrollo urbano sustentable, etc.; y **eventos especiales** que representen a ambas jurisdicciones, generándose así una red que permita el cumplimiento de todos los puntos fijados en el presente convenio.

7. La suscripción de convenios del mismo tenor con otras ciudades de Chile y Argentina, con el objeto de difundir y replicar en otras jurisdicciones sus objetivos y contenidos.

TERCERA: Para el cumplimiento de las cláusulas precedentes, ambas Instituciones convienen que cada una de las actividades que se encaren en forma conjunta serán acordadas y programadas conforme a la reciprocidad y especificaciones que en cada caso se convenga, y deberán contar con la aprobación de ambas partes. Tales actividades y/o programas se instrumentarán a través de Convenios específicos o Actas complementarias del presente Convenio Marco que determinarán los derechos y obligaciones que asumen las partes y toda otra mención que se considere adecuada para el logro del objetivo del Convenio. Una vez firmados se tendrán como anexos complementarios de colaboración de este Convenio Marco.

CUARTA: El presente convenio no implica erogación presupuestaria alguna para las partes, sin perjuicio de los gastos que puedan originarse en los acuerdos específicos, para los cuales deberá acreditarse la disponibilidad presupuestaria oportunamente.

QUINTA: En todas las circunstancias y hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del presente Convenio Marco, ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. En los anexos complementarios se estipulará que el personal que sea designado por **la I. Municipalidad de Concon** y **la Municipalidad de Godoy Cruz** para cualquier actividad o acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella bajo la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la misma o en las que fuera designado. Asimismo, si en la realización de un programa interviene personal involucrado a instituciones distintas de las partes, deberá hacerse constar esta circunstancia señalando que el mismo continúa bajo la dependencia de esas instituciones sin que originen en ningún caso relación de dependencia con ninguna de las partes de este Convenio Marco.

SEXTA: Se establece la vigencia del presente Convenio por el plazo de un (01) año desde su firma, renovándose en forma automática por períodos sucesivos e iguales en forma indefinida de no mediar notificación fehaciente en contrario con treinta (30) días de antelación. Independientemente de ello, el Convenio puede ser rescindido o terminado anticipadamente por cualquiera de las partes sin necesidad de expresar causa alguna a la otra parte, con previo aviso fehaciente con treinta (30) días corridos de antelación, sin derecho a reclamo o indemnización a favor de ninguna de las partes.

SÉPTIMA: La fiscalización del cumplimiento del presente convenio estará a cargo del Intendente de la Municipalidad de Godoy Cruz, y del Alcalde de la Municipalidad de Concon, considerando además, la asesoría y apoyo del personal que al efecto ellos



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON



designaren, pudiendo delegar, en caso de ser necesario, las respectivas funciones administrativas.

OCTAVA: La personería de don Freddy Antonio Ramirez Villalobos. para actuar en representación de la **I. Municipalidad de Concon**, en su calidad de alcalde de dicha Comuna, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de Fecha 29 de junio de 2021, sentencia de proclamación Rol 299-2021.

NOVENA: La personería del Lic. Tadeo García Zalazar para actuar en representación de **la Municipalidad de Godoy Cruz**, en su calidad de Intendente de dicha comuna, consta en el Acta de asunción, la cual se tiene a la vista en el presente acto

DÉCIMA: Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, las partes se someterán voluntariamente a la mediación y/o arbitraje, constituyendo domicilio especial para la totalidad de los efectos derivados del presente Convenio en los denunciados en el encabezamiento.

De plena conformidad se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor

Dn. RICARDO TRIBIÑO
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ
PROVINCIA DE MENDOZA, REPÚBLICA ARGENTINA



Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal
MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ
PROVINCIA DE MENDOZA, REPÚBLICA ARGENTINA